



REF.: Aplica multa contractual de 8 UTM a doña Tamara Nayadeth Castro Burgos, por atraso en la entrega de 24 escaños, conforme a Licitación Pública ID 980313-38-LE25 y Orden de Compra N°980313-5-SE26.

VISTOS:

- 1) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 3) La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4) El Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- 5) La Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- 6) La Licitación Pública ID 980313-38-LE25, denominada "Adquisición de 24 escaños, para la comuna de Antuco".
- 7) Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID 980313-38-LE25.
- 8) La Orden de Compra N°980313-5-SE26, emitida a favor de doña Tamara Nayadeth Castro Burgos, Comercializadora Nacimiento.
- 9) La Factura N°4292, de fecha 17 de abril de 2026, emitida por doña Tamara Nayadeth Castro Burgos.
- 10) El Memo Interno DOM, de fecha 20 de mayo de 2026, que informa revisión de 24 bancas/escaños recepcionados en bodega municipal y gestiones por eventual atraso en entrega.
- 11) El Memo DOM N°46, de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual se notificó formalmente a la proveedora la existencia de antecedentes constitutivos de eventual multa equivalente a 8 UTM.
- 12) Los descargos presentados por la proveedora con fecha 22 de mayo de 2026.
- 13) El Memo DOM N°52, de fecha 26 de mayo de 2026, mediante el cual la Dirección de Obras Municipales solicitó pronunciamiento jurídico respecto de la procedencia de continuar con el cobro de la multa informada.
- 14) El Informe Jurídico de fecha 05 de junio de 2026, emitido por don Miguel Antonio Moyano Castillo, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Antuco, sobre procedencia de multa por atraso en entrega de 24 escaños, Licitación Pública ID 980313-38-LE25.
- 15) Las facultades que me confiere la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

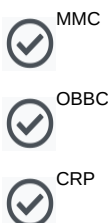
- 1) Que, mediante Licitación Pública ID 980313-38-LE25, denominada "Adquisición de 24 escaños, para la comuna de Antuco", se adjudicó la adquisición de 24 escaños para la comuna de Antuco a doña Tamara Nayadeth Castro Burgos, Comercializadora Nacimiento, asociada a la Orden de Compra N°980313-5-SE26.
- 2) Que, de acuerdo con los antecedentes de la Orden de Compra N°980313-5-SE26, ésta fue aceptada por la proveedora con fecha 20 de marzo de 2026.
- 3) Que, conforme a las bases administrativas de la licitación, el plazo contractual de entrega de los productos correspondía a 20 días corridos, contado desde el día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.
- 4) Que, en virtud de lo anterior, el plazo contractual de entrega vencía el día 9 de abril de 2026.
- 5) Que, según lo informado por bodega municipal a la Dirección de Obras Municipales, los productos fueron recepcionados en dependencias municipales con fecha 17 de abril de 2026, recibándose las 24 unidades correspondientes.
- 6) Que, en consecuencia, se verificó un atraso de 8 días corridos respecto del plazo máximo de entrega establecido en las bases administrativas y en la Orden de Compra.
- 7) Que el artículo 16.2 letra a) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 980313-38-LE25 establece una multa de 1 UTM por día de atraso respecto de los plazos indicados en la oferta técnica o en los plazos definidos para subsanar observaciones.
- 8) Que, mediante Memo DOM N°46, de fecha 20 de mayo de 2026, la Dirección de Obras Municipales notificó formalmente a la proveedora adjudicada la existencia de antecedentes constitutivos de eventual multa equivalente a 8 UTM, otorgándole el plazo correspondiente para formular descargos.



- 9) Que, con fecha 22 de mayo de 2026, la proveedora presentó sus descargos por correo electrónico, solicitando la anulación total de la multa.
- 10) Que, mediante Informe Jurídico de fecha 05 de junio de 2026, el Asesor Jurídico municipal informó que los descargos presentados por la proveedora no constituyen antecedente suficiente para desestimar, rebajar ni dejar sin efecto la multa propuesta, recomendando continuar con el procedimiento de aplicación de multa y dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente por un monto de 8 UTM, conforme a lo establecido en los artículos 16.1 y 16.2 letra a) de las Bases Administrativas.
- 11) Que el Informe Jurídico hace presente que el valor de la UTM a considerar es el correspondiente al día en que se verificó la falta, y que el tope máximo de multas acumuladas corresponde al equivalente al 10% del valor total de la contratación.
- 12) Que, para efectos del cálculo de la multa, se considera el valor de la UTM vigente en el mes de abril de 2026, ascendente a \$69.889, por corresponder al día en que se verificó la falta.
- 13) Que, en consecuencia, la multa de 8 UTM equivale a la suma total de \$559.112, calculada sobre la base de una UTM de \$69.889.
- 14) Que la Dirección de Obras Municipales visó técnicamente el pago de la Factura N°4292 únicamente en cuanto a la recepción conforme de los bienes desde el punto de vista técnico, dejando expresa constancia de la observación relativa a la multa pendiente de resolución.
- 15) Que, de acuerdo con los antecedentes disponibles, la Factura N°4292, de fecha 17 de abril de 2026, fue recepcionada en el portal correspondiente, habiendo transcurrido un plazo superior a 8 días corridos desde dicha recepción, por lo que se encontraría aceptada para efectos de su tramitación administrativa, sin perjuicio de la multa contractual que corresponde resolver por medio del presente acto administrativo.
- 16) Que la aceptación de la factura y la recepción conforme de los bienes no impiden que la Municipalidad aplique las sanciones contractuales que procedan conforme a las bases administrativas, cuando se ha verificado un incumplimiento en el plazo de entrega.
- 17) Que, según los antecedentes tenidos a la vista, no consta la existencia de boleta de garantía u otro instrumento de garantía que deba hacerse efectivo para el cobro de la multa, razón por la cual corresponde ordenar su cobro mediante el mecanismo administrativo, financiero y contable que proceda.
- 18) Que corresponde dictar el acto administrativo que resuelva fundadamente la aplicación de la multa por atraso y ordene la gestión administrativa y financiera correspondiente para su cobro.

DECRETO:

- 1) **APLÍCASE** a doña **Tamara Nayadeth Castro Burgos**, RUT N°16.823.355-8, proveedora adjudicada de la Licitación Pública ID 980313-38-LE25, denominada "Adquisición de 24 escaños, para la comuna de Antuco", asociada a la Orden de Compra N°980313-5-SE26, una multa equivalente a **8 UTM**, correspondiente a **8 días corridos de atraso** en la entrega de los productos contratados, conforme a lo establecido en los artículos 16.1 y 16.2 letra a) de las Bases Administrativas de la licitación.
- 2) **ESTABLÉCESE** que, para efectos del cálculo de la multa señalada, se considera el valor de la UTM vigente en el mes de abril de 2026, ascendente a **\$69.889**, por corresponder al día en que se verificó la falta, por lo que la multa de **8 UTM** corresponde a la suma total de **\$559.112**.
- 3) **TÉNGASE PRESENTE** que la multa señalada se funda en que la Orden de Compra N°980313-5-SE26 fue aceptada con fecha 20 de marzo de 2026, que el plazo contractual de entrega vencía el día 9 de abril de 2026, y que los bienes fueron recepcionados en dependencias municipales con fecha 17 de abril de 2026, verificándose un atraso de 8 días corridos.
- 4) **RECHÁZANSE** los descargos presentados por la proveedora con fecha 22 de mayo de 2026, atendido que, conforme al Informe Jurídico de fecha 05 de junio de 2026, éstos no constituyen antecedente suficiente para desestimar, rebajar ni dejar sin efecto la multa propuesta.
- 5) **TÉNGASE PRESENTE** que deberá observarse el tope máximo de multas acumuladas equivalente al 10% del valor total de la contratación, conforme a las Bases Administrativas y al Informe Jurídico citado.
- 6) **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Contabilidad y demás unidades que correspondan, realizar las gestiones administrativas, financieras y contables necesarias para materializar el cobro de la multa indicada en el numeral primero, ascendente a **\$559.112**.



- 7) **INSTRÚYASE** que, en caso de existir pago pendiente asociado a la Factura N°4292, de fecha 17 de abril de 2026, se adopten las medidas administrativas y contables que correspondan para descontar, retener, compensar o cobrar el monto de la multa aplicada, ascendente a **\$559.112**, conforme a las bases administrativas, al Informe Jurídico y a la normativa aplicable.
- 8) **DÉJASE CONSTANCIA** de que, conforme a los antecedentes tenidos a la vista, no consta la existencia de boleta de garantía u otro instrumento de garantía que deba hacerse efectivo para el cobro de la multa, debiendo ésta materializarse mediante el mecanismo administrativo y financiero que corresponda.
- 9) **DÉJASE CONSTANCIA** de que la visación técnica efectuada por la Dirección de Obras Municipales se refiere únicamente a la recepción conforme de los bienes adquiridos desde el punto de vista técnico, no constituyendo renuncia, condonación ni desistimiento de la multa contractual aplicada por el presente acto administrativo.
- 10) **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a doña Tamara Nayadeth Castro Burgos, RUT N°16.823.355-8, en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en los anexos administrativos y/o mediante correo electrónico, dejando constancia de dicha notificación en el expediente administrativo respectivo.
- 11) **INFÓRMESE** a la proveedora que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 980313-38-LE25, dispone de un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa.
- 12) **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Contabilidad, Asesoría Jurídica, Control y Dirección de Obras Municipales, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Antuco

